BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 1998** **Número 228**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

10045 12990 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada La Campana, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 590/97 de E.I.A., a solicitud de Andrés Marín, S.L.

Consejería de Sanidad y Política Social

10045 12615 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia).

10048 12617 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

10049 12618 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

10051 12619 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

10053 12620 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del Proyecto Aurora, número 98I1957MUR, de la Iniciativa Comunitaria Empleo.

10056 12772 Anuncio oficial de adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10057 12606 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10058 12830 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

10063 12831 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva

10063 12832 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 9 de julio de 1998, relativo a la modificación del PGOU de Murcia que afecta a unos terrenos destinados a edificio anexo al Palacio de Congresos. Expediente: 18/98 de Planeamiento.

Consejería de Cultura y Educación

10063 12607 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10064 12608 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM.

10065 12612 Notificación.

10065 12611 Notificación.

10065 12610 Notificación.

10065 12609 Notificación.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
10066 12631 Expediente de dominio número 212/98.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
10066 12534 Procedimiento menor cuantía 111/94.

Primera Instancia número Dos de Cartagena
10067 12537 Autos 351/96.
10067 12536 Declarativo de menor cuantía 238/1998.
10067 12533 Procedimiento Art. 131 L.H., número 171/97, sobre pública subasta.

Primera Instancia número Seis de Cartagena
10068 12532 Autos de cognición 199/97.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
10068 12633 Juicio verbal número 317/97.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
10068 12549 Juicio de divorcio número 169/98-A.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
10068 12529 Procedimiento cognición 941/91.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
10069 12632 Juicio de cognición número 309/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia
10069 12538 Juicio de cognición 624/94, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

Primera Instancia número Siete de Murcia
10069 12530 Procedimiento juicio ejecutivo 60/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
10069 12531 Juicio tercería mejor derecho 223/98.
10070 12527 Autos juicio ejecutivo 229/97, sobre reclamación de cantidad.

De lo Social número Dos de Murcia
10070 12539 Autos 1.639/93.
10070 12540 Autos 188/98.

De lo Social número Cinco de Murcia
10071 12541 Ejecución número 36/98, sobre cantidad.
10071 12543 Autos 518/97, ejecución 15/98.
10072 12542 Autos 509/98, sobre citación.

Instrucción número Uno de San Javier
10072 12535 Juicio de faltas 452/97.
10072 12544 Juicio de faltas 96/97.
10072 12545 Juicio de faltas 21/94.
10073 12546 Juicio de faltas 8/94.
10073 12547 Juicio de faltas 11/94.
10073 12548 Juicio de faltas 109/97. Cédula de citación.

Instrucción número Diecisiete de Valencia
10074 12751 Juicio de faltas número 85/97-F. Cédula de notificación.

De lo Social número Uno de Granada
10074 12753 Autos número 580/97.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Ayuntas. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12990 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada La Campana, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 590/97 de E.I.A., a solicitud de Andrés Marín, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada La Campana, en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 590/97 de E.I.A., a solicitud de Andrés Marín, S.L., con domicilio en C/ Magallanes, 1,1E, Caravaca, Murcia, con C.I.F B-30.470.926, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 2 de septiembre 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

—

Consejería de Sanidad y Política Social

12615 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia), suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 7 de septiembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30-7-98, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia).

Murcia a 14 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia).

En Murcia a 7 de septiembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998, y de otra el señor don Antonio Bernal Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de junio de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1991.

Tercero.

Que la Resolución de 18 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico mediante Convenios entre Comunidades Autónomas.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

Quinto.

Que es voluntad de la Consejería de Sanidad y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.

Que fruto de esa voluntad, fue suscrito con fecha 19 de diciembre de 1996 y 2 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y concretamente la redacción del Proyecto y construcción de la primera fase y urbanización de las parcelas donde se ubicará, de una residencia de titularidad municipal y de ámbito comarcal para las personas mayores, que abarque los municipios de Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, a fin de proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad» y 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad “Estancias Diurnas” para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Séptimo.

Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, prevé en la dotación presupuestaria 18.03.313A.760 fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos, contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, derivados de la firma de este Convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la realización de la segunda fase de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Santomera, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental (preferentemente). Posibilitar, asimismo la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

Segundo.

El Ayuntamiento de Santomera realizará la segunda fase de construcción del Proyecto cofinanciado, según Anexo, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la segunda fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientas veintinueve (32.183.629) pesetas.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientas veintinueve (32.183.629) pesetas.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Santomera deberá:

A.- Mantener, las parcelas B-2 y S-1 y el inmueble en construcción, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la segunda fase de la construcción de la Residencia.

C.- Proporcionar a la Consejería de Sanidad y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto.

El Ayuntamiento de Santomera remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Santomera :

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Séptimo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Octavo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Noveno.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, “De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas”.

Décimo.

El Ayuntamiento de Santomera deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Undécimo.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Santomera, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Santomera y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento, además de lo establecido en el Acuerdo Quinto, se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimotercero.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexto.

Para el cumplimiento del objeto y compromisos de este Convenio, se establece una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar, en su caso, por voluntad expresa de las partes.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Santomera, el Alcalde-Presidente, **Antonio Bernal Asensio.**

Consejería de Sanidad y Política Social

12617 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Visto el Anexo para 1998 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 31 de julio de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 14 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

En Murcia, 31 de julio de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Marcos-Antonio Nogueroles Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 15 de junio de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 29 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 21 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Jumilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 29 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán :

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales seis millones quinientas sesenta y dos mil quinientas dieciséis (6.562.516) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, nueve millones setecientas setenta y tres mil seiscientas veinte (9.773.620) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 16.788 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma:

Veintidós millones setecientas cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta y tres (22.758.343) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998 :

Nueve millones trescientas veintisiete mil novecientas cuarenta y tres (9.327.943) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Trece millones cuatrocientas treinta mil cuatrocientas (13.430.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Marcos-Antonio Nogueroles Pérez.**

Consejería de Sanidad y Política Social

12618 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el

Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 31 de julio de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia a 14 de septiembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 31 de julio de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 1998, y de otra, el señor don José Raja Méndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 26 de mayo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo Convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Mazarrón, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Mazarrón desde 1993.

TERCERO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.466, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1998 serán:

La Comunidad Autónoma OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTITRÉS (8.025.223) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.03.313A.466 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO (2.648.324) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mazarrón, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a :

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir el ejercicio de 1998:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Mazarrón :

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, “De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas”.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Mazarrón y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.. 130 de 7 de junio de 1986).

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOQUINTO.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y ocho. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento de Mazarrón.—El Alcalde Presidente, **José Raja Méndez.**

—

Consejería de Sanidad y Política Social

12619 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 2 de septiembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30-7-98, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Murcia a 14 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

En Murcia a 2 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998, y de otra, el señor don José Ruiz Manzanares, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 1 de julio de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que la Resolución de 18 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión.

Tercero.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para la realización de un Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Proyecto de Lucha contra la Exclusión Social en la Mancomunidad del Mar Menor, que se adjunta como anexo.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1998, serán :

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatro millones cuatrocientas doce mil trescientas cuarenta y tres (4.412.343) pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un millón seiscientas dieciocho mil (1.618.000) pesetas.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.467 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, tres millones cuatrocientas cincuenta mil (3.450.000) pesetas.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1998:

-Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor :

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Séptimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Octavo.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

Noveno.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mar Menor, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Mancomunidad se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

Undécimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y ocho. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, el Presidente, **José Ruiz Manzanares.**

Consejería de Sanidad y Política Social

12620 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del Proyecto Aurora, número 98I1957MUR, de la Iniciativa Comunitaria Empleo.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del Proyecto Aurora, número 9811957MUR, de la Iniciativa Comunitaria Empleo, suscrito por el Consejero

de Sanidad y Política Social en fecha 8 de septiembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del Proyecto Aurora, número 9811957MUR, de la Iniciativa Comunitaria Empleo.

Murcia a 14 de septiembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del Proyecto Aurora, número 98I1957MUR, de la iniciativa comunitaria empleo

En Murcia, a 8 de septiembre de 1998

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 1998 y de otra, el señor don Tomás Parra Sánchez, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, como promotora, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 4 de julio de 1998.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

TERCERO.- Que la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, actúa en la Región como Oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/1987, de 25 de noviembre, que regula las funciones de la Unidad Administradora y tramitación de solicitudes de ayudas del Fondo Social Europeo.

CUARTO.- Que el Patronato Jesús Abandonado de Murcia es una fundación diocesana, erigida en persona jurídica canónica pública, constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por el Código de Derecho Canónico, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la integración social y laboral de transeúntes.

QUINTO.- Que tanto la Consejería de Sanidad y Política Social como el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, están interesadas en participar activamente en el proceso de fortalecimiento y ampliación de la Unión Europea, dentro de los objetivos de la Agenda 2000, acogiéndose a cuantas iniciativas se convoquen por la Unión Europea destinadas a alcanzar la plena integración de colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral y social.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que las partes intervinientes, han considerado conveniente participar conjuntamente en la iniciativa empleo, Capítulo Integra, a la que fue presentado, con fecha 26 de marzo de 1997, el Proyecto “AURORA”. En dicho Proyecto, en el que figura como organismo público responsable la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán cofinanciadores el Gobierno regional y las entidades Ayuntamiento de Murcia y Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

OCTAVO.- Posteriormente la UAFSE en fecha 13 de mayo de 1998 y la Subdirección General de Administración y Gestión del FEDER con fecha 23 de diciembre de 1997 comunicaron a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social como organismo cofinanciador del Proyecto, la aprobación definitiva del citado Proyecto (número 98I1957MUR).

NOVENO.- Llegados a este punto, procede ahora formalizar las actuaciones administrativas pertinentes, entre las cuales se incluye la suscripción del presente Convenio de colaboración entre la Administración Regional y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, como entidad ejecutora del proyecto, a fin de concretar los términos de su respectiva participación en la ejecución de dicho Proyecto,

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia convienen en colaborar para la ejecución del Proyecto número 98I1957MUR y nombre AURORA, presentado a la iniciativa comunitaria empleo, capítulo Integra.

SEGUNDA.- Dentro del citado Proyecto el Patronato Jesús Abandonado vendrá obligada a:

A) Desarrollar las acciones que se detallan en el proyecto que se adjunta.

B) Asumir las obligaciones propias de la entidad promotora del proyecto según las normas del FSE para la iniciativa Empleo, referentes al Proyecto Aurora, de referencia. Elaborar la documentación exigida por la UAFSE y la Subdirección General de Administración y Gestión del FEDER para la financiación del proyecto (anticipos, saldos, etc.) la cual será supervisada por la Dirección General de Política Social y presentada por el Organismo Público responsable ante aquella.

TERCERA.- Las actuaciones anteriormente referenciadas tienen prevista su ejecución durante los años 1998 y 1999, correspondiendo a cada una de las anualidades el presupuesto que a continuación se detalla:

AÑO	Coste Total	F.S.E.	Otros cofinanciadores	CSyPS
1998	20.001.137	15.000.852	1.600.092	
3.400.193	1999	20.001.137	15.000.852	
1.600.092	3.400.193	**TOTAL**	40.002.274	
30.001.704	3.200.184	6.800.386		

AÑO		FEDER		
1998	13.979.784	10.484.880		
3.494.904	1999			
		TOTAL	13.979.784	
10.484.880		3.494.904		

CUARTA.- Las cantidades que aportan el FSE y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para 1998, expresadas en la cláusula anterior, se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.785 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y se abonarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Año 1998

El primer pago, de carácter anticipado, será del 75% de la ayuda comprometida, y para su abono será necesario certificar por parte de la entidad promotora, haber iniciado las acciones previstas en el correspondiente proyecto.

El segundo pago, también anticipado, del 25% restante se abonará una vez que la entidad promotora haya presentado justificaciones de pago de al menos el 50% de la anualidad.

Año 1999

El primer pago, de carácter anticipado, será del 50% de la cuantía resultante para ese ejercicio, una vez comprobada la certificación de ejecución de las acciones correspondientes al año anterior y ajustadas, en su caso, las cantidades de la anualidad. Si no hubiese sido ejecutado el total de lo pagado en 1998, se descontará del 50% previsto.

El segundo pago, también anticipado, del 30%, se abonará una vez que la entidad promotora haya presentado justificaciones de pago de al menos el 25% de la anualidad.

El tercer y último pago correspondiente al año 1999 se realizará por la cantidad que resulte, una vez presentados los justificantes de la totalidad de las actuaciones del proyecto.

La Directora General de Política Social, en función de la ejecución del proyecto y a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la cláusula quinta de este Convenio, podrá modificar la periodicidad y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto.

La entidad promotora deberá presentar en la Dirección General de Política Social certificado de la recepción de cada uno de los pagos con expresión del número con que ha sido sustentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Asimismo, y para este proyecto concreto, son necesarias inversiones complementarias de las actuaciones del FSE, por lo que las cantidades que aportan el FEDER y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para 1998, expresadas en la cláusula tercera, se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.785 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y se abonarán de acuerdo con el siguiente calendario :

El 50% de la anualidad al inicio de las acciones.

El otro 50% previa justificación de al menos el 40% de la anualidad.

QUINTA.- El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta compuesta por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Política Social, un representante de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, un representante de la Dirección General de Trabajo y dos representantes de la entidad que suscribe el presente Convenio.

Dicha Comisión presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, periódicamente, a convocatoria de la misma y a propuesta de cualquiera de las partes.

Tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

-Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

-El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la antelación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.

-Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

SEXTA.- En los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones de cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio, la entidad promotora deberá presentar las siguiente documentación:

–Certificado expedido por el representante legal de la entidad que acredite la finalización de las acciones desarrolladas en el ejercicio económico anterior.

–Certificado expedido por el órgano competente de la misma que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la distribución establecida en la comunicación de aprobación del Proyecto.

–Relación nominal de los beneficiarios de las acciones ejecutadas.

–Informe de evaluación anual, que en su caso podrá ser sustituido por un informe de evaluación global a la finalización del proyecto, previa autorización de la Dirección General de Política Social.

–Memoria detallada de las relaciones transnacionales mantenidas para la correcta ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, la entidad deberá recoger en su contabilidad los gastos realizados, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación. Asimismo facilitará a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería

de Sanidad y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

OCTAVA.- Cualquier modificación que se produzca durante la vigencia de este Convenio en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del mismo, exigirá autorización previa de la Consejería de Sanidad y Política Social, con los límites del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

NOVENA.- De cualquier material que sea elaborado en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, se facilitará un ejemplar a la Dirección General de Política Social pudiendo ésta darle la utilidad que estime conveniente.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Fundación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMA.- A la entidad ejecutora del Proyecto, como perceptora de fondos públicos, le son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DUODÉCIMA.- La entidad promotora informará a la Dirección General de Política Social sobre el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, elaborando para ello informes semestrales.

El Patronato Jesús Abandonado de Murcia se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOTERCERA.- La decisión sobre las relaciones transnacionales corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia como organismo público responsable, incluido el seguimiento y control del plan transnacional de trabajo. A tal fin por la entidad ejecutora se recabarán y remitirán a aquélla los informes y documentación que, al efecto, exige la UAFSE.

DECIMOCUARTA.- En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social y del FSE.

DECIMOQUINTA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- El Convenio estará vigente durante los años 1998 y 1999, siempre que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de este proyecto mantengan sus compromisos de financiación, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales, y en todo caso hasta la finalización del citado proyecto en el supuesto de que se prorrogara el periodo de su ejecución.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Patronato Jesús Abandonado.—El Presidente, **Tomás Parra Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Política Social

12772 Anuncio oficial de adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º expediente: 16/98.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Obras de Construcción de un Centro de Salud en San Javier (Murcia)».

c) Lote: Único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 30-6-98.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 319.069.121 pesetas.

5.-Adjudicación.

a) Fecha: 10 de septiembre de 1998.

b) Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 304.020.412 pesetas.

Murcia, 16 de septiembre de 1998.—El Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12606 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la hacienda regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

*Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

*Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los CONDÓMINOS de la finca embargada cuya notificación personal no haya sido posible y que se relacionan:

NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN CONOCIDA
SALVADORA BAUTISTA GARCÍA	74.319.410	C/MARIANO BENLLURE, 42-3º IZ ELCHE (ALICANTE)
M.ª SALVADORA BAUTISTA GARCÍA	74.307.920	C/ADUANA, 2 - PLIEGO (MURCIA)
ANTONIO BAUTISTA GARCÍA	22.008.765	C/ADUANA, 16 - PLIEGO (MURCIA)
ANTONIO BAUTISTA HERNÁNDEZ	22.261.367	C/ ADUANA, 2 - PLIEGO (MURCIA)

en virtud de lo dispuesto en el artículo 115-1, en relación con el artículo 126-a del Reglamento General de Recaudación y el artículo 99 del Reglamento Hipotecario, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: BAUTISTA NOGUERA, DIEGO

N.I.F.: 22349632A

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 2.010.572 ptas.

Fecha de embargo: 14 de enero de 1997.

Bienes embargados: La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de la finca n.º 797, inscripción 3.ª del folio 123, tomo 167, libro 5 del Registro de la Propiedad de Mula, junto con otras siete fincas más.

En Murcia a 7 de septiembre de 1998.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, **Mª Eugenia Castaño Collado.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12830 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 14 de septiembre de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

ANEXO

Nº Expediente: S/2671/1997
Denunciado: CORTES MUÑOZ, JUAN
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Ultimo domicilio conocido: DR. FLEMING, 17 ALCANTARILLA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GENEROS DE PUNTO VESTIDOS , DESDE ALCANTARILLA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO LLEVA DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 04/09/97
Matrícula: MU4753AS

Nº Expediente: S/2811/1997
Denunciado: ZARAGOZA GARCIA, JOSE
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231318
Ultimo domicilio conocido: CORONEL MARZAL, 28 PUERTO LUMBRERAS
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE ARIDOS DE LORCA A PUERTO LUMBRERAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS TRANSPORTE ALGUNO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 11/09/97
Matrícula: MU4048 H

Nº Expediente: S/4550/1997
Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR CON BASURA DESDE SAN GINES HASTA CABO DE PALOS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 03/12/97
Matrícula: MU8194 H

Nº Expediente: S/4602/1997
Denunciado: MORAL SOTO, FELIPE
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3030 22411759
Ultimo domicilio conocido: S. PEDRO, 19 LA ALJORRA - CARTAGENA-
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO DESDE MURCIA A SAN JAVIER, TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE 18 PALETS DE BEBIDAS REFRESCANTES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL PESADO
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 19/12/97
Matrícula: J 8845 C

Nº Expediente: S/137/1998
Denunciado: SICILIA MATEOS, FRANCISCO JAVIER
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759
Ultimo domicilio conocido: CTRA. AGUILAS, 100 DIP. CAZALLA LORCA
Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO MATERIAL Y ACCESORIOS DE FONTANERIA NO HABIENDO REALIZADO EL VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5.000
Fecha Denuncia: 02/01/98
Matrícula: MU4702AC

Nº Expediente: S/270/1998
Denunciado: REPARTOMUR, S.L
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-52804259

Ultimo domicilio conocido: DOCTOR LOPEZ ALEMAN, 2 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (FOLLETOS DE PROPAGANDA DE LA EMPRESA GARNIER) DESDE MURCIA HASTA PUERTO LUMBRERAS , CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 23/01/98
Matrícula: MU6654BJ

Nº Expediente: S/291/1998
Denunciado: MOLINA SOLA, CARMELO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74397666
Ultimo domicilio conocido: MARIANO PASTOR SEMPERE, 26 5º ELCHE
Hechos: CIRCULAR ENTRE ESPINARDO-ELCHE, REALIZANDO UN TRANSPORTE DE DROGUERIA, LLEVANDO INCOMPLETOS LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTES (FALTA LA LOCALIDAD DE ELCHE).
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 5.000
Fecha Denuncia: 21/01/98
Matrícula: A 9086CC

Nº Expediente: S/356/1998
Denunciado: BATERIAS MUNTO, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479
Ultimo domicilio conocido: PTDA ALZABARES, 268 ELCHE
Hechos: CIRCULAR UN CAMION FURGON TRANSPORTANDO OCHO (8) BATERIAS PARA CONTADORES DE AGUA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES NO LLEVA DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 28/01/98
Matrícula: A 2228DJ

Nº Expediente: S/378/1998
Denunciado: EXPLOTACIONES AGRICOLAS TORRE MOLINA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA3003-52800493
Ultimo domicilio conocido: CTRA. LA ÑORA, 104 MURCIA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS MUDANZA DE MUEBLES DOMESTICOS DESDE ROLDAN A MUNICIPIOS DE MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES AÑO EN CURSO O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. PRESENTA MPC NACIONAL VENCIDA DESDE 30-06-97.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 19/01/98
Matrícula: MU7448 Z

Nº Expediente: S/423/1998
Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO
Denunciante: P.L.MURCIA-505
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MOSCARDO, S/N EL PALMAR
Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES CIRCULANDO CON UN FURGON TRANSPORTANDO 12 BULTOS 3 BIDONES EN REGIMEN DE REPARTO POR EL MUNICIPIO DE MURCIA. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES VALIDA HASTA FIN DE 1996.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 12/02/98
Matrícula: MU2942 N

Nº Expediente: S/442/1998
Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MOSCARDO, S/N EL PALMAR
Hechos: CIRCULA REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE POLIGONO INDUSTRIAL OESTE HASTA CASH EUROPA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 05/02/98
Matrícula: MU6464 C

Nº Expediente: S/462/1998
Denunciado: ORTEGA BORJA, ANGEL DE LA CRUZ
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014
Ultimo domicilio conocido: LA FABRICA, 4 D CABEZO TORRES
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TABLEROS-VIGAS DE MADERA DESDE MOLINA SEGURA HASTA CABEZO TORRES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO VALIDO QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL PRIVADO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 02/02/98
Matrícula: MU1376 O

Nº Expediente: S/566/1998
Denunciado: CARRASCO TUDELA, VICTORIANO
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-22433127
Ultimo domicilio conocido: D. JUAN MORENO, 2.1 LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL LECHE DESDE VELEZ RUBIO (AL) HASTA ELCHE (A) CON UN PESO DE 15000 KGS. CARECIENDO DE LOS

DISTINTIVOS DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES (NACIONALES).
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15.000
Fecha Denuncia: 19/02/98
Matrícula: MU4098BT

Nº Expediente: S/646/1998
Denunciado: CABEZO LOS ZURDOS, S.L.
Denunciante: G.C.T.LORCA-3005-23209584
Ultimo domicilio conocido: DR. LUIS PRIETO, 61 AGUILAS
Hechos: TRANSPORTAR UNA CARGA COMPLETA DE CAJAS DE PLASTICO DESDE AGUILAS A COPE, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PRIVADO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 14/02/98
Matrícula: MU6819AG

Nº Expediente: S/651/1998
Denunciado: VEGETALES LORINFAN, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: CRR PALERAS CR 13 ALQUERIAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALCACHOFAS DESDE EL CRUCE RAAL HASTA ALQUERIAS CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO COMARCAL S.P.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 10/02/98
Matrícula: MU0679 W

Nº Expediente: S/660/1998
Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAENA/3003-22972174
Ultimo domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5.000
Fecha Denuncia: 11/02/98
Matrícula: MU0604 J

Nº Expediente: S/661/1998
Denunciado: ZARAGOZA GARCIA, JOSE
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231348
Ultimo domicilio conocido: LOS ANGELES, 24 PUERTO LUMBRERAS
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE ARIDOS (PIEDRA) DE PUERTO LUMBRERAS A ALHAMA DE MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO, AMBITO COMARCAL DE MURCIA FONDO ROJO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 11/02/98
Matrícula: AB6193 C

Nº Expediente: S/662/1998
Denunciado: ZARAGOZA GARCIA, JOSE
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Ultimo domicilio conocido: CORONEL MARZAL, 28 PUERTO LUMBRERAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIEDRAS DESDE PUERTO LUMBRERAS A LORCA, SIN LLEVAR TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 12/02/98
Matrícula: MU4048 H

Nº Expediente: S/690/1998
Denunciado: SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR, SL.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004
Ultimo domicilio conocido: ALCALDE JOSE MARIA HENAREJOS, 48 CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE SAN PEDRO PINATAR HASTA TORRE PACHECO, ESTANDO AUTORIZADO UN MAXIMO DE 3 PASAJEROS INCLUIDO CONDUCTOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 04/02/98
Matrícula: J 4822 O

Nº Expediente: S/694/1998
Denunciado: MARTOS HESTOR, PEDRO
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES/ LA0670E
Ultimo domicilio conocido: ALCALDE JOSE Mª HENAREJO, 48 SAN PEDRO DEL PINATAR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 6 VIAJEROS DESDE LA HITA HASTA TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LOS VIAJEROS Y EL CONDUCTOR NO JUSTIFICAN DOCUMENTALMENTE QUE TRABAJEN PARA EL TITULAR.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 09/02/98
Matrícula: J 1984 S

Nº Expediente: S/847/1998
Denunciado: GRUPO SOCHIES UNO, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: AVA. LORENZO CARBONELL, 35 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UNA CONDUCCION DESDE MOLINA SEGURA HASTA SAN VICENTE RASPEIG (ALICANTE) NO LLEVANDO DISCO DIAGRAMA EN FUNCIONAMIENTO CARECE DE DISCO DIAGRAMA. KILOMETROS ACTUALES 234035.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 12/03/98
Matrícula: MU4529BU

Nº Expediente: S/868/1998
Denunciado: HERNANDEZ Y CASCALES, S.L.
Denunciante: P.L.MURCIA 30605
Ultimo domicilio conocido: MASEGOSA, 14 MOLINA SEGURA
Hechos: CARECER DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACION DEL TRANSPORTE. TRANSPORTA PATATAS FRITAS Y ROSQUILLAS MERCANCIAS PROPIAS.
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 15.000
Fecha Denuncia: 18/03/98
Matrícula: MU2314AN

Nº Expediente: S/909/1998
Denunciado: HERNANDEZ ESPALLARDO, CARLOS
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018
Ultimo domicilio conocido: INTD JORGE PALACIOS, 17 3D MURCIA
Hechos: EFECTUAR UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PAQUETERIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 13/03/98
Matrícula: MU5623AV

Nº Expediente: S/994/1998
Denunciado: ARIDOS LOS ANGELES, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737
Ultimo domicilio conocido: LA MURCIANA, 1 LA UNION
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 M3 DE HORMIGON DESDE LA UNION A LOS BELONES CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES A NOMBRE PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL VEHICULO DISTINTIVOS MPC NACIONAL. AUTORIZACIONES A NOMBRE DE HORMIGONES HERRERIAS, S.L. B30696215.
Norma Infringida: ART. 140 G) L 16/87 Y 197 G) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 23/03/98
Matrícula: MU6782AS

Nº Expediente: S/1008/1998
Denunciado: ANGEL LOPEZ SANCHEZ
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: RIO NALON, 4 TORRE PACHECO
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción: 10.000
Fecha Denuncia: 31/03/98
Matrícula: MU9188BN

Nº Expediente: S/1062/1998
Denunciado: GARCIA GUILLEN, RAMON ESTEBAN
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: FRANCISCO ESCAMEZ, 9 CEUTI
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO EMBUTIDO DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA NO DEMOSTRANDO RELACION O PROPIEDAD DE LA MERCANCIA TRNSPORTADA CON TITULAR VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 20/03/98
Matrícula: MU0801BU

Nº Expediente: S/1123/1998
Denunciado: AJEBLI MUSTAPHA
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22404575
Ultimo domicilio conocido: BOLERAS, 37 BLANCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE LEÑA DESDE CIEZA HASTA MONTEAGUDO CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS..
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 24/02/98
Matrícula: B 6693FX

Nº Expediente: S/1126/1998
Denunciado: COMINO GAÑAN, ANA MARIA
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22922604
Ultimo domicilio conocido: ROIG SOLER, 19 3 1 BARCELONA
Hechos: TRANSPORTAR NUEVE PERSONAS (OBREROS DE LA CONSTRUCCION) ENTRE LOS

DOLORES DE CARTAGENA A TORRE VIEJA (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 18/03/98
Matrícula: B 7676IZ

Nº Expediente: S/1200/1998
Denunciado: GARCIA MALDONADO, PEDRO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737
Ultimo domicilio conocido: BARO SURESTE, 39 LA UNION
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN DESDE LA UNION A ESCOMBRERAS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 13/04/98
Matrícula: MU4971AZ

Nº Expediente: S/1273/1998
Denunciado: SERRANO ZAPATA, JUAN ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: MURILLO 14 ED MURILLO 2 CABEZO TORRES
Hechos: CIRCULAR UN CAMION FRIGORIFICO TRANSPORTANDO PRODUCTOS CARNICOS DESDE LA UNION HASTA FUENTE ALAMO, PRESENTANDO DISTINTIVOS DE FORMA ANTIREGLAMENTARIOS. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO BLANCO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15.000
Fecha Denuncia: 13/03/98
Matrícula: MU7009AX

Nº Expediente: S/1291/1998
Denunciado: COLLADO PEREZ, Mª FRANCISCA
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: ALTA, 24 NAVAS DE SAN JUAN
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES Y OTROS ACCESORIOS CARECIENDO EL VEHICULO DE INSTALACION DE LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15.000
Fecha Denuncia: 24/03/98
Matrícula: J 9850 Y

Nº Expediente: S/1437/1998
Denunciado: GARCIA GARCIA, ANGEL
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737
Ultimo domicilio conocido: CAÑON, 13 4 A CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN (REPARTO) DESDE CARTAGENA A ALUMBRES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50.000
Fecha Denuncia: 13/04/98
Matrícula: M 5025KM

Nº Expediente: S/1549/1998
Denunciado: HERMANOS ANIORTE DE ORIHUELA, S.A.L
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449434
Ultimo domicilio conocido: CTRA. HURCHILLO KM:1 ORIHUELA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (100 PALETS DE MADERA) DESDE ORIHUELA (A) HASTA ABARAN (MU) CARECIENDO DEL DISTINTIVO DE RADIO DE ACCION EN SU PARTE POSTERIOR. OSTENTA TARJETA DE TRANSPORTES Nº 05727059 AMBITO NACIONAL S. PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 5.000
Fecha Denuncia: 24/04/98
Matrícula: MU6617AD

Nº Expediente: S/1578/1998
Denunciado: TRANSPORTES FRAEMUR, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27453677
Ultimo domicilio conocido: CARRIL MORATAS, 4 SANTIAGO EL MAYOR MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES METALICOS DESDE PUENTE TOCINOS AL RAAL, CARECIENDO DEL VISADO ANUAL DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5.000
Fecha Denuncia: 21/04/98
Matrícula: MU0166 L

Nº Expediente: S/1919/1998
Denunciado: PALAO SERRANO, RAMON
Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-52810387
Ultimo domicilio conocido: MINERVA, 9 YECLA
Hechos: CIRCULAR FURGONETA TRANSPORTANDO UNA BARANDILLA DE MADERA DESDE YECLA HASTA CEHEGIN CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA-VISADO DE TRANSPORTE O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. NO LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO TERRITORIAL

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5.000
Fecha Denuncia: 15/05/98
Matrícula: MU0314BV

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12831 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0043.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme en la carretera 48-F.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.: 3-8-1998.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.000.000 pesetas.

5.-Adjudicación.

a) Fecha: 21-9-1998.

b) Importe de adjudicación: 21.300.000 pesetas.

c) Contratista:

Nombre: D.G. Asfaltos, S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12832 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 9 de julio de 1998, relativo a la modificación del PGOU de Murcia que afecta a unos terrenos destinados a edificio anexo al Palacio de Congresos. Expediente: 18/98 de Planeamiento.

Con fecha 9 de julio el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta a los terrenos anexos al Palacio de Congresos, para posibilitar a instancias de la Comunidad Autónoma de esta Región, por las razones recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera.

Segundo: El Ayuntamiento deberá presentar un Documento Refundido, que incorpore la documentación complementaria, en cuanto a la compensación de espacios libres, facultándose al Ilustrísimo señor Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda para su constancia y posterior Diligenciado de Aprobación Definitiva.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día de la publicación del presente acuerdo.

Murcia, 17 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Cultura y Educación

12607 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excmª. Srª. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

Nº EX.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCION	CUANTÍA	INFRACCIÓN
7/98	MªDOLORES MENDEZ HERNANDEZ	23.228.642E	LORCA	06.12.97	16.06.98	75.000	Art.23ñ),26e)L.O.S.C.
9/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	07.12.97	16.06.98	150.000	Art.23ñ),26e) L.O.S.C.
10/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	08.12.97	16.06.98	150.000	Art.23ñ),26e)L.O.S.C.
18/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	21.12.97	16.06.98	150.000	Art-23ñ),26e) L.O.S.C.
19/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	27.12.97	16.06.98	150.000	Art.23ñ),26e) L.O.S.C.
21/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	28.12.97	16.06.98	150.000	Art.23ñ),26e) L.O.S.C.
35/98	JUAN JOSE TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	11.01.98	16.06.98	150.000	Art.23ñ),26e) L.O.S.C.
87/98	JIMENEZ CAÑAS Y LUZ,S.L.	B30659098	CARTAGENA	18.03.98	06.07.98	25.000	Art.26e) L.O.S.C.
88/98	JIMENEZ CAÑAS Y LUZ, S.L.	B30659098	CARTAGENA	19.03.98	06.07.98	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
96/98	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177P	CARTAGENA	29.03.98	06.07.98	150.000	Art-23ñ),26e) L.O.S.C.
100/98	Mª JOSÉ CASTEJÓN CORTÉS	34.789.979H	CABEZO DE TORRES	28.03.98	05.06.98	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
103/98	MARIA JOSÉ FERNÁNDEZ RODIÑO	22.914.385Z	CARTAGENA	01.04.98	06.07.98	25.000	Art. 26e) LO.S.C.
104/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	12.04.98	06.07.98	300.000	Art.23ñ),26e) L.O.S.C.
105/98	JUAN ANGEL LOZANO HERRERO	74.391.627J	FORTUNA	04.04.98	17.06.98	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
112/98	PROYECTOS ALARCÓN, S.L.	B53120804	LO PAGÁN	05.04.98	06.07.98	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
120/98	PROYECTOS ALARCÓN, S.L.	B53120804	LO PAGÁN	11.04.98	06.07.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
128/98	PROYECTOS ALARCÓN, S.L.	B53120804	LO PAGAN	12.04.98	06.07.98	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
129/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	19.04.98	06.07.98	300.000	Art. 23ñ),26e) L.O.S.C.
131/98	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177P	LOS DOLORES	19.04.98	06.07.98	150.000	Art.23ñ), 26e) L.O.S.C.
172/98	JOSÉ Mª GARCÍA BERNAL	19.885.894W	MURCIA	25.04.98	26.05.98	50.001	Art.23d) L.O.S.C.

Murcia, 11 de septiembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

—

Consejería de Cultura y Educación

12608 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos ordinarios interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Educación, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, una vez resuelto los recursos de referencia, las sanciones son ejecutivas por lo que se procederá al pago de las mismas en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe de la multa deberá ingresarlo en cualquier oficina de Cajamurcia, de acuerdo con la carta de pago adjunta, y enviar el “Ejemplar para la Administración” a la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2.ª, 4.ª, planta de Murcia-30005.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

Nº EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RES.ORDEN	CUANTÍA	INFRACCIÓN
54/98	MODESTO ESTEVEZ BRANDON	36067696Q	LOS DOLORES	01.03.1998	13.07.1998	150.000	Art.23ñ),26e) L.O.S.C.

Murcia, 11 de septiembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM.

12612 Notificación.

Por la presente se hace saber a doña Rosa María Guerrero Miñarro, con D.N.I. 22.244.026, cuyo último domicilio conocido es Camino Rambla Canales, 6, Tercia, 30815 Lorca, solicitante de Pensión no Contributiva de Invalidez, número 946-I/98, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Subsidio de Garantía Ingresos Mínimos (S.G.I.M.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (S.G.I.M.).

Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM.

12611 Notificación.

Por la presente se hace saber a doña Ascensión Montejano López, con D.N.I. 22.419.431, cuyo último domicilio conocido es calle José Moreno, 16, Barrio del Progreso, 30012 Murcia, solicitante de Pensión no Contributiva de Jubilación, número 134-J/97, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Subsidio de Garantía Ingresos Mínimos (S.G.I.M.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (S.G.I.M.).

Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM.

12610 Notificación.

Por la presente se hace saber a don Luis Manuel Mesa Plaza, con D.N.I. 22.212.363, cuyo último domicilio conocido es calle Simón García, 19, 2.º, 30003 Murcia, solicitante de Pensión no Contributiva de Jubilación, número 112-J/98, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Subsidio de Garantía Ingresos Mínimos (S.G.I.M.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (S.G.I.M.).

Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM.

12609 Notificación.

Por la presente se hace saber a doña María Paz Fernández Fernández, con D.N.I. 22.443.798, cuyo último domicilio conocido es calle Carreras Altas, 7, 30400 Caravaca, solicitante de Pensión no Contributiva de Jubilación, número 164-J/98, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (F.A.S.).

Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

12631 Expediente de dominio número 212/98.

Doña María del Carmen del Peso Crespo, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 212/98, a instancias de don Valentín Muñoz Hernández, se sigue expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.ª- Rústica. Tierra olivar radicante en el término municipal y huerta de Moratalla, paraje de la Parada Alta, bajo el riego del Alhárabe, su cabida tres celemines equivalentes a ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, linda: por Saliente, testamentaria de Francisco López; mediodía, Santos Fernández; Poniente, testamentaria de Juan Felipe Martínez, y Norte, doña Concepción López, todos con tierra igual.

Inscrita al folio 16 del libro 182 de Moratalla, finca registral número 8.201, inscripción 1.ª

2.ª- Rústica. Tierra olivar radicante en el mismo término, sitio y lugar de la finca anteriormente descrita, de caber seis celemines equivalentes a dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, que linda: por el Norte, herederos de Francisco-Miguel Sánchez; Sur, brazal regador; Este, herederos de Pedro Rodríguez, y Oeste, Amalio Rubio; los colindantes con tierra igual.

Inscrita al folio 19 del libro 182 de Moratalla, finca registral número 8.202, inscripción 1.ª

3.ª- Rústica. Tierra olivar radicante en el mismo término, sitio y lugar que las fincas anteriormente descritas, de caber cuatro celemines, equivalentes a once áreas, diecisiete centiáreas y noventa y nueve decímetros, que linda: Norte, José Muñoz Sánchez; Este, Santos Fernández; Sur, don Antonio Martínez, y Oeste, José Muñoz, todos con tierra igual.

Inscrita al folio 22 del libro 182 de Moratalla, finca registral número 8.203, inscripción 1.ª

Por el presente se convoca a don Juan de Dios Carrasco Sánchez y/o sus herederos o causahabientes, como persona cuyo nombre se encuentran inscritas las fincas, a aquellos cuyos domicilios se desconocen y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la Inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Uno de Cartagena

12534 Procedimiento menor cuantía 111/94.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 111/94, se sigue procedimiento declaración menor cuantía reclamación de cantidad, a instancia de Comunidad de Propietarios «La Bocana», representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra Quattro Reunidos, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Urbana.- Porción ciento tres. Plaza de garaje en construcción número ciento tres, en planta de semisótano del Complejo Residencial «La Bocana», sito en el poblado de Cabo de Palos. Su superficie es de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 335, folio 90, sección primera, finca 28.789-N, inscripción primera.

Urbana.- Porción noventa y seis. Plaza de garaje en construcción número noventa y seis, en planta de semisótano del Complejo Residencial «La Bocana», que constituye la primera fase de la Urbanización «Puerto Almirante», sito en el poblado de Cabo de Palos. Su superficie es de once metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 336, folio 169, sección primera, finca 30.652-N, inscripción primera.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de noviembre de 1998, a la 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de 1.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de diciembre de 1998, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de enero de 1999, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

6.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a 2 de septiembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

12537 Autos 351/96.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de Juris. voluntaria o. asuntos número 351/96, a instancia de Manuel Iñíguez Torres, contra Antonia García Vaso Cánovas, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Auto: En la ciudad de Cartagena a 9 de abril de 1997. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Razonamientos jurídicos...

Segundo.- Don Manuel Iñíguez Torres podrá visitar a sus hijos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, obligándose a dejarlos y recogerlos en el domicilio de la madre o donde ésta señale, siempre que la misma se encuentre en territorio nacional o aún hallándose en el extranjero le sea posible al padre viajar para estar con sus hijos. También podrá tener a su hijo en su compañía la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa; alternativamente cada año la primera y segunda mitad, correspondiendo al padre el año 1997, la primera mitad de ambos periodos. Asimismo se le otorga este derecho de visitas y estancias con sus hijos, durante un mes natural completo del periodo de verano, julio o agosto, igualmente de forma sucesiva o alternativa, correspondiendo al padre el año 1997 el mes de agosto, y siendo su parte dispositiva: Que estimando íntegramente la solicitud formulada por don Manuel Iñíguez Torres debo reconocer y reconozco a don Manuel Iñíguez Torres el derecho a visitar y tener en su compañía a sus hijos menores Sahnnon Lee Iñíguez y García-Vaso, e Iñaki Loong Iñíguez y García-Vaso, con arreglo al régimen especificado en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad y su partido, doy fe.

Dado en Cartagena a 2 de febrero de 1998.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de Cartagena

12536 Declarativo de menor cuantía 238/1998.

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía número 238/1998 instados por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, en nombre y representación de Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena, por medio del presente se emplaza al demandado Herederos y descendientes de don Esteban Llagostera Ros, herederos y descendientes de don Esteban Rifa Llagostera y contra cualquier otra persona que tenga y justifique derecho para oponerse a las pretensiones del presente procedimiento, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, 8 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Dos de Cartagena

12533 Procedimiento Art. 131 L.H., número 171/97, sobre pública subasta.

Don Edmundo Tomás García-Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 171/97, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra María Teresa del Amor García, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 4 de noviembre de 1998, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 9 de diciembre de 1998 y hora de las 13 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 13 de enero de 1999 y hora de las 13 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 7.000.000 de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil, a igual hora.

7.— El presente sirva de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

Las fincas objeto de subasta son:

Número treinta y dos.- Piso tercero del portón número uno, destinado a vivienda tipo C, distribuido en diferentes dependencias, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados. Linda: frente, vuelo avenida Juan Carlos I y de patio de la planta baja; derecha entrando, vivienda tipo D en esta planta y de este mismo portón; espalda, rellano de escalera, vivienda tipo E en esta misma planta y de este mismo portón, caja de ascensor y la vivienda tipo A; en esta misma planta ya de este mismo portón, e izquierda, vuelo de patio de la planta baja y edificio que fue de la prestataria.

Tiene vinculada esta vivienda como anexo: la plaza de aparcamiento número treinta y cuatro, en planta de sótano, que tiene una superficie construida de doce metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento y número treinta y cinco; espalda, plaza de aparcamiento número veintiuno, e izquierda, plaza de aparcamiento número treinta y tres.

Inscripción.—Registro de Cartagena II, libro 393 de San Antón, folio 184, finca 36.863, 1.ª.

Dado en Cartagena a 3 de junio de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Cartagena

12532 Autos de cognición 199/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en autos de cognición número 199/97 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa contra «Luis de Andrés Oficinas, S.L.», por medio del presente se emplaza a la mercantil «Luis de Andrés Oficinas, S.L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en el juicio en legal forma con abogado, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándole en los estrados del Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Cartagena, 31 de julio de 1998.—El Secretario

___

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

12633 Juicio verbal número 317/97.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de verbal número 317/97, seguidos a instancia de Encarnación Ortega Ortega, Josefa Moreno Ortega y Rosario Moreno Ortega, contra don Antonio Martín Zarza, representante legal Transportes Capel y Cía, y Compañía de Seguros Schweiz, S.A., Grupo Winthertur, sobre reclamación de cantidad, libro el presente a fin de que se cite al legal representante de Transportes Capel y Cía, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar prueba de confesión judicial, que se señala en primera citación para el día 13 de octubre de 1998 y en segunda citación para el día 14 de octubre de 1998, ambas a las diez horas de su mañana, con apercibimiento.

Despacho que se entregará al Procurador señor Herrera a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado.

Y para que sirva de citación al legal representante de Transportes Capel y Cía, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

12549 Juicio de divorcio número 169/98-A.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de juicio de divorcio, que bajo el número 169/98-A, se siguen en este Juzgado, a instancia de doña Encarnación Martínez Avilés, contra don José García Candel, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado don José García Candel, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, comparezca y conteste la demanda, representado por Procurador y con firma de Letrado, con la prevención de que caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía, teniéndose por contestada, siguiendo el curso de los autos sin volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Molina de Segura, a 10 de septiembre de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12529 Procedimiento cognición 941/91.

Número: 941/91.
Procedimiento: Cognición.
De El Corte Inglés, S.A.
Procurador: José Antonio Luna Moreno.
Contra Vicente Belmonte Pérez (y cónyuge Art. 144 R.H.).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio de la presente se les da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en autos en fecha 30-4-98, ascendente a la suma de 102.284 pesetas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Vicente Belmonte Pérez y María Luisa González García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de julio de 1998.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12632 Juicio de cognición número 309/98.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 309/98, a instancia de Caja Postal, S.A., contra Víctor Manuel Alvarado Lozano y doña Teresa Soto Belchí y cónyuges a efectos artículo 144 R.H., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 567.894, en los cuales se ha acordado emplazar a la codemandada doña Teresa Soto Belchí y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H. a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos con escrito con firma de Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Dado en Murcia a 22 de julio de 1998.—La Secretaria.

———

Primera Instancia número Seis de Murcia

12538 Juicio de cognición 624/94, sobre reclamación de cantidad.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 624/94, seguido a instancia de doña Luisa Ramírez Espinosa, representado por la Procuradora Sra. Fortes Pardo, contra el demandado don Ignacio Ros Guerrero, sobre reclamación de cantidad de 664.116 pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

Sentencia.- En Murcia a 15 de diciembre de 1997. El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de cognición número 624/94, promovidos por la Procuradora Sra. Fortes Pardo, en nombre y representación de Luisa Ramírez Espinosa, defendida por el Letrado Sr. Rubio Crespo, contra Ignacio Ros Guerrero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fortés Pardo, en nombre y representación de Luisa Ramírez Espinosa, debo condenar y condeno a Ignacio Ros Guerrero a que abone a la actora la cantidad de 664.116 pesetas, más los intereses legales a contar desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas ocasionadas. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la LEC, en su nueva redacción por la L-10/92. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio Ros Guerrero, que se encuentra en paradero desconocido, se expide en Murcia a 4 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Siete de Murcia

12530 Procedimiento juicio ejecutivo 60/98.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 60/98 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ángel Abellán Galgas, Araceli Baleriola Sánchez y Jeremy David Newald hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Exterior de España de la cantidad de doscientas treinta mil trescientos treinta y seis de principal y los intereses pactados desde la fecha del vencimiento del contrato y las costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ángel Abellán Falgas Araceli Baleriola Sánchez y Jeremy Davi Newald por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia, 8 de septiembre de 1998.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12531 Juicio tercería mejor derecho 223/98.

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio tercería mejor derecho número 223/98 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de don Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don José Reneo Díaz y Banco Central Hispanoamericano en reclamación de 664.885 pesetas de principal y otras para intereses, gastos y costas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Banco Central Hispanoamericano, S.A. y don José Reneo Díaz, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora sobre los bienes embargados a los deudores comunes

en los autos de juicio ejecutivo número 433/95 seguido ante este Juzgado, hasta la cuantía de 664.885 pesetas más los correspondientes intereses en los términos señalados en la sentencia de los autos de juicio ejecutivo número 985/94 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia; todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo del que deriva la presente causa.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado, para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Reneo Díaz expido el presente en Murcia a 9 de septiembre de 1998.—El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12527 Autos juicio ejecutivo 229/97, sobre reclamación de cantidad.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 229/97, se siguen ante este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de la compañía Suministros Hoteleros García, S.L., contra don Joaquín Carmona Abellán, en reclamación de 876.254 pesetas, por el presente se requiere al demandado antes expresado a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Joaquín Carmona Abellán, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 16 de junio de 1998.—La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Dos de Murcia

12539 Autos 1.639/93.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.639/93, hoy en trámite de ejecución con el número 101/94, por despido, seguidos a instancias de don Francisco Javier López León, contra Gramusa, S.A., en los que con fecha 1 de septiembre de 1998, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que desestimo el recurso de reposición formulado por la parte actora frente al auto de fecha 22-6-98, el cual confirmo en todos sus términos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma, pueden recurrir en suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, anunciándolo ante este Juzgado, y aportando el resguardo acreditativo de haber ingresado el depósito de 25.000 pesetas, salvo si quien recurre es el trabajador o alguna de las partes que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo»:

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Gramusa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Zarandona, número 1, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 1 de septiembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Dos de Murcia

12540 Autos 188/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 188/98, a instancias de doña María del Carmen Torres Olivares, contra Aguileña de Comunicaciones, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de octubre de 1998 y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aguileña de Comunicaciones, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 18 de septiembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

12541 Ejecución número 36/98, sobre cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada de ejecución número 36/98, dimanante de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 394-516/97, a instancia de Carmen Ayuso Muñoz y otros, contra Fulgencio Hernández, S.A. y Hernández Contreras, S.A., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 18 de mayo de 1998.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de las partes ejecutadas Fulgencio Hernández, S.A. y Hernández Contreras, S.A., por cuantía de noventa y ocho millones ochocientas cincuenta y dos mil ochocientas ochenta y seis (98.852.886 pesetas) pesetas de principal adeudadas por dichas empresas ejecutadas, más veintiún millones setecientas cuarenta y siete mil seiscientas treinta y cuatro (21.747.634) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Fulgencio Hernández, S.A. y Hernández Contreras, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 17 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

———

De lo Social número Cinco de Murcia

12543 Autos 518/97, ejecución 15/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio.- Que en los autos 518/97, ejecución 15/98, se ha dictado propuesta de providencia cuya parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En Murcia a 28 de julio de 1998. Dada cuenta, y en garantía de lo adeudado en las presentes actuaciones, que asciende a un principal de 9.528.458 pesetas, más 209.626 pesetas, presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos, se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles de titularidad del apremiado Revestimientos Sangonera, S.L.

- Finca registral 37023 municipio San Antón, local, calle en proyecto, s/n., superficie construida (83 m.²), división horizontal: cuota 0,9400, número orden 2.

Requiérase al deudor para que en el plazo de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán las actuaciones sobre la base de lo que resulte de la certificación que expida el Registro de la Propiedad.

Firme que sea esta resolución, que se notificará a las partes y a la esposa del apremiado, en su caso, remítase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos para que practique la anotación preventiva de embargo sobre las fincas descritas, anotación en la que deberá hacerse constar expresamente la condición de singularmente privilegiados que ostentan los créditos ejecutados, conforme al artículo 32.3 de la Ley 8/8 o de 30 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y para que libre y remita al Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de las fincas o derechos embargados, así como de las hipotecas, censos o gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas.

Asimismo deberá el Sr. Registrador comunicar al Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar a los embargos anotados y comunicar a los titulares de derechos que consten en asientos posteriores al de los embargos acordados en la presente ejecución, así como a los titulares de derechos que consten en asientos anteriores, siembre que no se trate de créditos con derecho real en el supuesto en los que éstos, con arreglo a la Ley Hipotecaria, sean preferentes, el estado de la presente ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Notifíquese esta resolución a las partes, quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, con los requisitos establecidos en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Revestimientos Sangonera, S.L., domiciliada

últimamente en Sangonera la Seca (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 17 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

12542 Autos 509/98, sobre citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 509/98, a instancia de Ibermutuamur, contra Mohamed Taib Mezouar, Antonio Cazorla Romero, INSS, TGSS, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de diciembre de 1998 y hora de las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mohamed Taib Mezouar, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1998.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de San Javier

12535 Juicio de faltas 452/97.

La Ilma. señora doña Aurora López Pinar, Juez accidental de Instrucción número Uno de los de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 452/97 sobre carecer seguro obligatorio en los que se ha acordado la citación del denunciado Rafael Alex Galián al acto del juicio y haber resultado Rafael Alex Galián al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 10-9-98 recaída en los autos de juicio de faltas 452/97 sobre carecer seguro obligatorio, por medio de la presente se cita a Rafael Alex Galián, con último domicilio conocido en calle Constelación 16-2, San Javier y con DNI número 25.388.819, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 22 de octubre a las 10,35 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en caso de poder acreditar la posesión del seguro en la fecha de la denuncia 31-7-97 comparecer con el mismo.

Dado en San Javier, 10 de septiembre de 1998.—La Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

12544 Juicio de faltas 96/97.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 96/97, sobre falta contra el orden público en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Juan José Soria Herreros de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 96/97, sobre falta contra el orden público, en virtud de boletín de denuncia, siendo parte denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y denunciados Juan José Soria Herreros, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan José Soria Herreros como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de un mes determinando una cuota diaria de 200 pesetas con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

12545 Juicio de faltas 21/94.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 21/94, sobre insultos y amenazas en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Leonell María de Carvalho Machado de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 21/94, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Manuel Carrasco Muñoz y denunciado Leonel María de Carvalho Machado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Leonel María Carvalho Machado, del hecho originador de estas actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

——

Instrucción número Uno de San Javier

12546 Juicio de faltas 8/94.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 8/94, sobre amenazas, vejaciones y coacciones, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante José Luis Toral Casado de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 8/94, sobre amenazas y vejaciones, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante José Luis Toral Casado y denunciado José Martínez Pastor.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Martínez Pastor y a Dolores Tárraga Albaladejo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

——

Instrucción número Uno de San Javier

12547 Juicio de faltas 11/94.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 11/94, sobre injurias en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante Taybi El Miloudi, de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a diez de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 11/94, sobre injurias, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Taybi El Miloudi y denunciado El Goual Mazoud.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a El Goual Alí y El Goual Mazoud, del hecho originador de estas actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrisima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

——

Instrucción número Uno de San Javier

12548 Juicio de faltas 109/97. Cédula de citación.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 109/97, sobre carecer seguro obligatorio, en los que se ha acordado la citación del denunciado Jesús Cerezo Hernández, al acto del juicio y haber resultado

infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 9-9-1998, recaída en los autos de juicio de faltas 109/97, sobre carecer de seguro obligatorio, por medio de la presente se cita a Jesús Cerezo Hernández, con último domicilio conocido en calle Juan Caracena Miralles, 23, Elche, y con DNI número 77503003, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 22 de octubre a las diez horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en caso de poder acreditar la posesión del seguro en la fecha de la denuncia 9-12-96, comparecer con el mismo.

Dado en San Javier (Murcia) a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Instrucción número Diecisiete de Valencia

12751 Juicio de faltas número 85/97-F. Cédula de notificación.

Que en el juicio de faltas número 85/97-F, seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia penal. Juicio de faltas número 85/97.

En Valencia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Doña María del Carmen García Mingo, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de los de esta capital, examinadas las presentes actuaciones.

Ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 85/97, sobre hurto y en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, representado por doña María José Fresneda y los denunciados don Valentín Ortega Moreno y doña Esperanza Cortés Marín, quienes no comparecen al acto del juicio oral a pesar de hallarse legalmente citados.

Obran en autos las demás circunstancias personales de las partes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Valentín Ortega Moreno y a doña Esperanza Cortés Marín, como coautores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1.º del Código Penal, en grado de tentativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2.º del mismo Cuerpo Legal, a la pena a cada uno de ellos de un mes-multa a razón de 500 pesetas diarias, lo que hace un total de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento por mitad.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de 5 días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 795 L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Valentín Ortega Moreno y a doña Esperanza Cortés Marín, expido la presente que firmo en Valencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Granada

12753 Autos número 580/97.

En autos contenciosos seguidos en este Juzgado al número de registro 580/97, a instancia de doña Antonia Ortega Morón, contra Selva Limpiezas y Servicios, S.L., el Ilustrísimo Magistrado Juez de lo Social ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«...se declara la insolvencia por ahora del ejecutado Selva Limpiezas y Servicios, S.L., para hacer pago a la productora doña Antonia Ortega Morón, por el concepto de cantidad y por la cantidad de 224.663 pesetas, reclamadas de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.»

Y habiéndose acordado su notificación por medio de edictos, se publica el presente para conocimiento de la referida demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Granada, 18 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Laura Tapia Ceballos.